



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1/1/01/201181724000026/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R **0591** /2024.

Asunto: Incompetencia y Orientación a la solicitud acceso a la información pública con número de folio **201181724000026**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de Mayo de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 28 de noviembre del año 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000026**, consistente en lo siguiente: *"Por este medio solicito la información de vehiculos en del estado , de todo tipo incluyendo motocicletas que han sido registrados ante REPUVE del periodo de enero del 2023 hasta noviembre del año en curso, que en la información se agreguen en los siguientes campos: Marca de vehiculo/motocicleta Modelo de vehiculo/motocicleta, cilindrada vehiculo/ motocicleta, Año de fabricacion ,Tipo de vehiculo/motocicleta , Número de puertas, País de origen ,Versión de vehiculo/motocicleta, Número de cilindros ,Número de ejes, Planta de ensamble ,Datos complementarios, fecha de registro ante REPUVE, Institución que lo inscribió ante REPUVE (por ejemplo TOYOTA)"* y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV,V y VII, 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1; 73 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; décimo séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0016/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y,

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV,V,VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y décimo cuarto y décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000026**.

Segundo.- De conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales. Por lo anterior, esta Secretaría de Finanzas no cuenta con la información que requiere el solicitante.

Tercero.- El artículo 1, 3 fracciones II, III y IV y 11, de la Ley del Registro Público Vehicular, dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:

LEY DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR



Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer y regular la operación, funcionamiento y administración del Registro Público Vehicular. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.

El Registro Público Vehicular es un instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos.

La aplicación de esta Ley y la coordinación que de ella se derive se hará con respeto absoluto de las atribuciones constitucionales que tengan las autoridades de la Federación y de las Entidades Federativas.

Artículo 3.- La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo, el cual tendrá las facultades siguientes:
(...)

II.- Operar, regular y mantener el Registro, así como procurar su buen funcionamiento y el intercambio de información entre los distintos órdenes de gobierno;

III.- Integrar la información que le proporcionen las autoridades federales en el Registro, así como la que le suministren las Entidades Federativas relativa a sus padrones vehiculares;

IV.- Validar la información que debe incorporarse al Registro, conforme a los sistemas informáticos y procedimientos que se establezcan para tal efecto;
(...)

Artículo 11.- Cualquier persona podrá consultar la información contenida en el Registro, conforme al procedimiento, niveles de acceso y otros requisitos que se determinen en el Reglamento de esta Ley.

El Registro no podrá proporcionar información sobre datos personales, salvo a quien aparezca como propietario del vehículo o a quien acredite algún interés jurídico y haya sido autorizado por éste.

REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Artículo 12.- El Centro Nacional de Información, además de las atribuciones que le confiere la Ley, tendrá las siguientes:

I. Vigilar que la información que se proporcione a la ciudadanía, no violente los principios de confidencialidad, reserva y demás aspectos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
(...)

Artículo 23.- Corresponden a la Dirección General de Coordinación Operativa las atribuciones siguientes:
(...)

X. Fungir como Unidad de Enlace en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
(...)

De modo que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es Sujeto Obligado en materia de Transparencia, toda vez que, cuenta con su propia Tabla de Aplicabilidad Integral, la cual contiene las Obligaciones de transparencia comunes, específicas y adicionales establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015 y el "Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 3 de noviembre de 2016" y última modificación el 19 de agosto de 2022.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA



PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 28 de noviembre de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000026**, en los términos de los considerandos segundo y tercero del presente.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se ORIENTA a la solicitante a que envíe sus cuestionamientos al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es la facultada para emitir el pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000026**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

La Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Mtra. Celia Aspiroz García.



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente

VHBR/ACH.

